**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL 2023-2024; ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS DE COMODATO A SOLICITARSE AL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**1. CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**2. REUNIONES DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO Y ASÍ COMO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS**. Del día cuatro al ocho de julio, la consejera presidenta, las consejerías electorales y el secretario ejecutivo se reunieron a fin de revisar las Matrices de Indicadores para Resultados para el ejercicio del año dos mil veintitrés de este Instituto, así como el anteproyecto de presupuesto; en dichas reuniones se dio a conocer por parte de cada uno de los titulares de las áreas de este organismo electoral, las propuestas de matrices de indicadores para resultados a realizar durante el año dos mil veintitrés, mismas que fueron revisadas y analizadas por las y los consejeros, quienes emitieron sus observaciones y solicitaron a las y los responsables que sobre las mismas realizaran las adecuaciones pertinentes, asimismo se les solicitó que en relación a dichas matrices ya observadas se desahogara la presupuestación correspondiente.

**C O N S I D E R A N D O**

**I.** **DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente,autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional ensu desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar anualmente el programa de actividades junto con el anteproyecto de presupuesto de egresos del propio organismo electoral y que se ejecutará en el año siguiente, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, de conformidad con este último numeral, en sus fracciones XXI y XXXII, corresponde al Consejo General aprobar el anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como el programa de actividades del mismo.

**III. DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** Que la consejera presidenta de este Instituto tiene, entre otras atribuciones, la de someter anualmente a la consideración de este Consejo General para su aprobación, el proyecto de programa de actividades junto con el anteproyecto de presupuesto de egresos del propio organismo electoral a ejecutarse en el año siguiente; asimismo, debe remitir para los efectos legales correspondientes, el proyecto de presupuesto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 137, párrafo 1, fracciones XII, XIII y XV del Código Electoral del Estado de Jalisco y artículo 9, párrafo 2, fracción VIII del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**IV. DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS.** Que el artículo 137, párrafo 1, fracción XII, en relación al artículo 134, párrafo 1, fracción XXXII del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece que es atribución de la Consejera Presidenta someter a la aprobación del Consejo General el programa de actividades del Instituto Electoral a ejecutarse en el año siguiente, el cual conforme al marco legal vigente corresponde actualmente a los denominados Indicadores de Resultado.

Así, el artículo 46, fracción III, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, refiere, a la letra lo siguiente:

“*En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:*

***…****III****.*** *Información programática, con la desagregación siguiente:*

*a) Gasto por categoría programática;*

*b)**Programas y proyectos de inversión, y*

*c) Indicadores de resultados, y…”*

Por otro lado, la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus municipios, en el artículo 85, fracción II menciona lo que sigue:

*“Artículo 85. En el ámbito estatal, se prevén las siguientes disposiciones:*

*…II. La evaluación de la eficacia y eficiencia de los órganos, organismos y entidades de gobierno se hará con base en las matrices de indicadores de desempeño;”*

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en sus artículos 31, fracción IV; 36 y 37, lo siguiente:

*“Artículo 31.*

*1. Las entidades fiscalizadas deberán:*

*…IV. Rendir a la Auditoría Superior, durante los quince días posteriores al término del periodo trimestral en que se ejerza el presupuesto respectivo, el informe de avances de gestión financiera, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal en curso, y a más tardar el día último de febrero, el informe anual de gestión financiera por el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.”*

*“Artículo 36.*

*1. Las entidades fiscalizables, en complemento al informe de avance de la gestión financiera, deberán integrar un informe anual de desempeño en la gestión, el cual deberá contener cuando menos:*

*I. Evidencia sobre los logros e impactos generados en función a los objetivos estratégicos propuestos para el sector específico en el mediano plazo, de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño; y*

*II. Las metodologías utilizadas para evaluar, recabar y analizar información con criterios explícitos de interpretación de resultados.*

*2. Estos informes deberán acompañarse a la cuenta pública que remita al Congreso del Estado.”*

*“Artículo 37.*

*1. Los informes trimestrales de avance de gestión financiera deberán contener cuando menos:*

*I. El flujo contable de ingresos y egresos semestral o trimestral, según corresponda al ejercicio del presupuesto;*

*II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto;*

*III. Los procesos concluidos; y*

*IV. La evaluación y, en su caso, reformulación de los programas.”*

Así también, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, menciona, en su artículo 18, lo que sigue:

*“Artículo 18.- Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos al formular sus respectivos proyectos de presupuestos, lo harán cumpliendo con los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, atendiendo en todo momento las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, quienes deberán enviar dichos proyectos al titular del Poder Ejecutivo en la fecha señalada por el artículo 29 de esta Ley, para su consideración e inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del Estado.*

*Los proyectos de presupuestos a que se refiere el presente artículo deben contener las plantillas de personal en las que se especifiquen todos los empleos públicos, con inclusión de los diputados, magistrados y consejeros del Poder Judicial, según corresponda, así como las remuneraciones que por concepto de salarios y prestaciones de ley, les sean asignadas a estos servidores públicos, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.*

*Los proyectos de presupuesto deben contener el desglose de los diferentes rubros en que se dividan, así como de las partidas que representen las autorizaciones específicas del presupuesto.*

*Todos los entes públicos, contemplarán en los presupuestos correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos, una asignación presupuestal destinada a cubrir las liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos de ley; sin que, bajo ninguna circunstancia, pueda realizarse la incorporación de ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración.”*

Así, las Matrices de Indicadores para Resultados, como herramienta de planeación a corto plazo, describen las principales acciones, entregables y actividades que permite vincular los resultados del quehacer del Instituto al cumplimiento de sus objetivos estratégicos, en este caso, la realización de las elecciones constitucionales del año dos mil veinticuatro, cuyo proceso inicia en el mes de septiembre de dos mil veintitrés. Es decir, las matrices de indicadores para resultados, contienen en su conjunto el desglose de los programas y actividades que pretenden desarrollar durante el año dos mil veintitrés, las diversas áreas que conforman al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**V. DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.** Que tal como se estableció en el antecedente 1 de este acuerdo, con fecha seis de junio de dos mil veintiuno, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; consecuentemente, en el año dos mil veinticuatro corresponde celebrar elecciones constitucionales para gubernatura del estado de Jalisco; para elegir diputaciones por ambos principios; así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; por lo que desde el año dos mil veintitrés, se debe comenzar con los preparativos del mismo.

**VI. DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.** Que de conformidad con el artículo 12, Base IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, se debe adjuntar el proyecto de presupuesto elaborado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Asimismo, el artículo 137, párrafo 1, fracción XIII, en correlación con el artículo 134, párrafo 1, fracción XXI y el numeral 9, párrafo 2, fracción VIII del Reglamento Interior de este organismo electoral, establece que corresponde a la Consejera Presidenta proponer al Consejo General para su aprobación el anteproyecto de presupuesto de egresos.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco establece que los organismos públicos autónomos, como es el caso de este Instituto, al formular su proyecto de presupuesto, lo hará cumpliendo con los principios de equilibrio, sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, atendiendo en todo momento las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, quien deberá enviar dicho proyecto al titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día quince de agosto.

Resulta importante precisar que en el anteproyecto de presupuesto de egresos destinado a las actividades de preparación, planeación y ejecución del proceso electoral 2023-2024, que se somete a la consideración del Consejo General mediante el presente acuerdo, se atienden las actividades clave para la organización de dicho proceso electoral, cuyas bases se sentarán desde inicios del 2023, tales como:

1. La integración, instalación y seguimiento de los consejos distritales, órganos desconcentrados del Instituto, en los que recaen responsabilidades operativas y normativas del proceso electoral.

Esta actividad supone la búsqueda de inmuebles idóneos para las funciones de los órganos desconcentrados, con espacios adecuados para las sesiones del consejo, así como para los cómputos y recuentos, y muy especialmente con lugares aptos para albergar las bodegas donde se resguardará la documentación electoral. Supone también, habilitar los inmuebles y avituallarlos con el mobiliario y equipo necesario, además de proveerles servicios de vigilancia y limpieza, entre otros insumos indispensables para su funcionamiento. Implica el reclutamiento, selección y designación de 140 consejeras y consejeros electorales, de 20 secretarías de consejo, así como de los enlaces de informática, administración y capacitación que cada sede distrital tendrá.

Adicional a los consejos distritales, el próximo año se plantea instar también cinco Centros de Coordinación de Zona: oficinas desconcentradas, encargadas de la coordinación del despliegue logístico y operativo electoral a nivel regional. A estos centros también habrá que dotarlos de personal, servicios, mobiliario y equipo para su debido funcionamiento.

1. El reclutamiento, selección, contratación y capacitación de las personas que eventualmente refuerzan y apuntalan la estructura permanente para atender las diversas atribuciones y actividades propias de la organización y administración del proceso electivo en la entidad.
2. Comenzar con el proceso de diseño, validación y producción de documentación electoral y material electoral.
3. Realizar los actos preparatorios para estar en condiciones de realizar el registro de más de 17 mil posibles candidaturas.
4. Realizar el diseño y comenzar la implementación de los programas de promoción de la participación ciudadana y promoción del voto; al igual que una estrategia para promover la participación y el ejercicio de derechos político-electorales de las y los jaliscienses residentes en el extranjero.
5. El desarrollo de sistemas fundamentales, como el Programa de Resultados Electorales Preliminares (que supone entre otras cosas la integración del Comité Técnico Asesor del PREP), el sistema de registro de candidaturas y el sistema de cómputos.

En ese sentido, el presente proyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral cumple con las disposiciones contenidas en Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, sin dejar de lado su responsabilidad constitucional y legal de ser un organismo electoral capaz de ofrecer resultados, proponiendo la ejecución de procedimientos que permitan utilizar de manera más eficientemente y eficaz los recursos humanos y financieros, presupuestados.

Por lo anterior, al anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral deberá incorporarse la siguiente cantidad:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **MONTO** |
| **PROCESO ELECTORAL 2023-2024** | **$63’186,826.00** |

**VII. COMODATO.** Que a efecto de que este Instituto cuente con los recursos materiales suficientes para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, independientemente al proyecto de presupuesto que se presenta y en concordancia con las medidas de austeridad enfocadas a la optimización del gasto, resulta oportuno proponer a este Consejo General se realicen las gestiones ante el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para la suscripción de los convenios necesarios que permitan obtener de manera temporal los bienes señalados en el “ANEXO 3” del presente acuerdo, recursos materiales que complementarían los requerimientos para hacer frente al proceso electoral en puerta.

Lo anterior, ya que si bien, los mismos son indispensables para la realización de las actividades correspondientes a la preparación, organización, desarrollo, cómputo, declaración de resultados, supervisión y validación del próximo proceso electoral, cierto es también, que no resulta viable financieramente que sean adquiridos por este organismo electoral de manera directa, por lo cual los recursos materiales solicitados en el comodato propuesto, no son cuantificados en el anteproyecto de presupuesto de este instituto, pero se remiten para su consideración en el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio del año dos mil veintitrés.

**VIII. DE LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.** Que de conformidad con los artículo 18 y 29 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el proyecto de presupuesto de este Instituto Electoral deberá remitirse a más tardar el día quince de agosto y el cual deberá contener las matrices de indicadores para resultados; por lo anterior, la consejera presidenta de este Instituto presenta el proyecto de matrices de indicadores para resultados, tal como se desprende del **ANEXO 1**, así como el anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, como se describe en el **ANEXO 2**, ambos a ejecutarse durante el ejercicio del año dos mil veintitrés, los cuales cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por la legislación en la materia, así como el requerimiento de comodato que se gestionará ante el Gobierno del Estado para el proceso electoral 2023-2024 tal como se desprende del **ANEXO 3**, mismos que se someten a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, en términos de los ANEXOSque se acompañan al presente acuerdo y los cuales forman parte integral del mismo, en cumplimientoal artículo 137, numeral 1, fracciones XII y XIII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la matriz de indicadores para resultados del Proceso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a ejecutarse durante el año dos mil veintitrés, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando IV y como se detalla en el **ANEXO 1**, que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativo a la planeación, preparación y ejecución del Proceso electoral 2023-2024 a ejecutarse durante el año dos mil veintitrés, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando VI y como se detalla en el **ANEXO 2**, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueban los requerimientos de comodato a solicitarse al Gobierno del Estado, de conformidad con lo señalado en el considerando VII y como se detalla en el **ANEXO 3**, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

**CUARTO.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la consejera presidenta de este organismo electoral, copias certificadas del presente acuerdo, así como de los relativos al financiamiento local aprobado a los partidos políticos naciones y locales; y al anteproyecto de presupuesto de egresos del gasto ordinario a ejecutarse durante el dos mil veintitrés, a efecto de que los montos contenidos en los tres acuerdos se incluyan en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio de dos mil veintitrés.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el contenido del presente acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**SEXTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 27 de julio de 2022.

|  |  |
| --- | --- |
| Mtra. Paula Ramírez HöhneLa consejera presidenta | Mtro. Christian Flores GarzaEl secretario ejecutivo |
| CMTVoBo | TETCElaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 43 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete de julio de dos mil veintidós, en lo general, por unanimidad por las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Por otro lado, en lo particular, respecto de la propuesta de la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, en relación a que los secretarios de los Consejos Distritales Electorales se contemplen en el capítulo 4000, este acuerdo fue aprobado por mayoría, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y Claudia Alejandra Vargas Bautista; y la votación en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El secretario ejecutivo**